



ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 17 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO (en adelante CPEIS de Toledo) POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, CONVOCADAS POR DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 152/2026, DE 12 DE JUNIO DE 2026 (BOP DE TOLEDO NÚMERO 110, DE 15 DE JUNIO DE 2026), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2026.

Reunido el día 24 de septiembre de 2026 el Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, por el presente se dan a conocer los acuerdos adoptados por este:

PRIMERO.- CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO-PRUEBAS FÍSICAS.

Se convoca a los aspirantes que han superado el primer ejercicio-prueba teórica, conforme a la lista definitiva de aprobados publicada, a la realización del segundo ejercicio-pruebas físicas del presente proceso selectivo el **día 28 de septiembre de 2026**, con el siguiente detalle:

- A las **9:00 horas**, llamamiento en las **pistas de atletismo de la Zona Deportiva "La Alameda"**, situada en la Calle Fernando de los Ríos, 4 en Talavera de la Reina (Toledo) y comienzo de las siguientes pruebas recogidas en las bases del proceso selectivo y convocatoria: **carrera 200 metros y carrera 1.500 metros**.
- Finalizadas las pruebas anteriores y, en todo caso, **a partir de las 12:00 horas**, los aspirantes que hayan superado ambas pruebas, se dirigirán al **gimnasio del Parque de Bomberos del CPEIS de Toledo** situado en Calle Carlos Barral, s/n en Talavera de la Reina (Toledo), para el llamamiento y comienzo de las siguientes pruebas establecidas en las bases: **dominadas y press de banca**.
- **A las 17:00 horas**, los aspirantes que hayan superado las cuatro pruebas anteriores, quedan convocados en la **piscina del Complejo Deportivo "El Prado"**, en la **Avenida Juan Carlos I en Talavera de la Reina (Toledo)**, para la realización de la **prueba de natación**, conforme se dispone en las bases del proceso selectivo y convocatoria.

SEGUNDO. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Para la realización del segundo ejercicio los aspirantes deberán identificarse, en cada llamamiento, mediante la presentación del documento nacional de identidad (**DNI**) o documento equivalente en caso de nacionales de otros estados de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de las bases de la convocatoria del presente proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, apartado 2), subapartados 2.1) y 2.2.6) de las bases de la convocatoria, **en el primer acto de llamamiento y con carácter**



previo a la realización de las pruebas de este acto, los aspirantes deben presentar un **certificado médico**, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en dicho Anexo, cuya fecha de expedición **no podrá ser anterior a tres meses a la fecha de realización de la primera prueba física** y de acuerdo con la fórmula establecida en las bases de la convocatoria del proceso selectivo.

TERCERO. - ACLARACIÓN VALORACIÓN PRUEBAS FÍSICAS.

En virtud de la base 6.3 de las bases generales del proceso selectivo *“El Tribunal...estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de esta en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria”*.

En el Anexo I, fase A “Fase de oposición”, apartado 2.2. “Realización de pruebas físicas”, subapartados 2.2.1 “Natación 50 metros”, 2.2.4 “Carrera 200 metros” y 2.2.5 “Carrera 1500 metros (apartados “valoraciones”)), se observa un error material evidente de transcripción, apreciable de forma directa y clara leyendo el texto de las bases: donde dice “x1=marca mínima” debe decir “x1=marca máxima” y donde dice “x2=marca máxima” debe decir “x2=marca mínima”, para que la obtención de las puntuaciones correspondientes a las marcas intermedias entre las marcas mínima y máxima tenga el sentido correcto en su valoración, de modo que cuanto mayor sea la marca o el tiempo obtenido por el aspirante menor será su puntuación o nota y viceversa, cuanto menor sea la marca o el tiempo obtenido por el aspirante mayor será su puntuación o nota.

Todo ello sin que la correcta interpretación de lo anterior suponga una alteración sustancial de las bases del proceso, de los criterios de calificación o requiera una interpretación jurídica compleja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Fdo. José Ramón Gómez Ruano

Firmado por JOSE RAMÓN GOMEZ RUANO - DNI

***4941** el día 24/09/2026 con un certificado emitido por AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS

PAGINA WEB DEL CPEIS DE TOLEDO.